

del Castillo San Miguel y doña Concepción Isidro García, contra la Administración del Estado, sobre indemnización por funcionamiento anormal de la Administración de Justicia, la Sección Cuarta de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia con fecha 8 de julio de 1998, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Ignacio del Castillo San Miguel y doña Concepción Isidro García, contra la desestimación presunta, por silencio administrativo, de la solicitud de indemnización por el anormal funcionamiento de la Administración de Justicia formulada por los interesados, habiéndose certificado el acto presunto, acto que anulamos por ser contrario a Derecho, declarando el derecho de los demandantes a ser indemnizados por dicho concepto en la cantidad de 289.398 pesetas.

Sin hacer expresa imposición en costas.»

En su virtud, este Ministerio de Justicia, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 16 de noviembre de 1998.—P. D. (Orden de 29 de octubre de 1996), el Subsecretario, Ramón García Mena.

Ilmo. Sr. Director general de Relaciones con la Administración de Justicia.

MINISTERIO DE DEFENSA

29591 *ORDEN 609/39037/1998, de 9 de diciembre, por la que se aprueba la convocatoria de una beca de ayuda a la investigación sobre temas de actividad científica y cultural del Real Instituto y Observatorio de la Armada (Astronomía, Geodesia, Geofísica, Metrología e Historia de la Ciencia) (Fundación Alvargonzález, año 1999).*

De conformidad con las facultades que me confiere la Orden del Ministerio de Defensa número 1061/1977 de 7 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» número 220, del 14), dispongo:

Artículo 11.

Se aprueba la convocatoria de una beca de ayuda a la investigación sobre los siguientes temas de actividad científica y cultural del Real Instituto y Observatorio de la Armada (Astronomía, Geodesia, Geofísica, Metrología e Historia de la Ciencia), a desarrollar utilizando los medios instrumentales, histórico-artísticos y bibliográficos de la citada Institución, en la forma, condiciones y cuantía económica que se establecen en la presente orden.

Bases

1. Condiciones de los solicitantes: Podrán optar a esta beca todos los españoles sin límite de edad que acrediten experiencia, trabajos o certificados académicos relacionados con la presente convocatoria.

2. Objeto de la convocatoria: Esta beca se convoca con la única finalidad de promover proyectos de trabajo directamente relacionados con las líneas de investigación científica e histórica, que actualmente se desarrollan en el Real Instituto y Observatorio de la Armada. Podrá ser concedida para el siguiente supuesto:

Trabajos de investigación científica e histórica de seis meses de duración

3. Presentación de las solicitudes:

3.1 A partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y dentro del plazo de dos meses, los

solicitantes deberán presentar sus solicitudes en el Registro del Real Instituto y Observatorio de la Armada en San Fernando.

3.2 La solicitud se acompañará de:

Fotocopia del Documento Nacional de Identidad y número de identificación fiscal.

Fotocopia de certificaciones académicas.

Currículum vitae y documentación justificativa.

Programa del proyecto que pretende realizar en el Real Instituto y Observatorio de la Armada.

4. Selección, resolución y publicidad:

4.1 El estudio de las solicitudes presentadas y la selección del becario, corresponderá a un jurado que tendrá la siguiente composición:

Presidente: El Presidente del Patronato de la Fundación Alvargonzález.

Vocales: El Director del Real Instituto y Observatorio de la Armada de San Fernando.

El Director de la Fundación Alvargonzález.

Dos miembros elegidos por ambas partes.

4.2 La convocatoria deberá estar resuelta en un plazo máximo de treinta días a partir de la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

4.3 La resolución se comunicará al beneficiario, publicándose además en el «Boletín Oficial del Estado».

5. Dotación y devengo de la beca: La beca tendrá una dotación para el año 1999 de 300.000 pesetas, devengables en dos plazos. El primero es de 150.000 pesetas a la concesión de la beca y las restantes 150.000 pesetas a la entrega del trabajo por el becario.

6. Obligaciones de los becarios: Los candidatos por el solo hecho de solicitar esta beca se comprometen a:

Aceptar el contenido de esta convocatoria y el resultado de la misma y cumplir las condiciones en ella establecidas.

Aceptar por escrito la beca concedida dentro del plazo de un mes desde su publicación. De no hacerlo así se entenderá que el becario renuncia a la misma.

El trabajo objeto de la beca, será entregado en el Real Instituto y Observatorio de la Armada en el plazo máximo de seis meses a partir de la fecha de la comunicación de aceptación de la beca por parte del becario.

Madrid, 9 de diciembre de 1998.—P.D. (Orden 1061/1977 de 7 de septiembre, «Boletín Oficial del Estado» 220), el Almirante Jefe del Estado Mayor de la Armada, Antonio Moreno Barberá.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

29592 *RESOLUCIÓN de 20 de noviembre de 1998, del Instituto Nacional de Estadística, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de colaboración entre el Instituto Nacional de Estadística y el Instituto de Estadística de Navarra para la realización de la Estadística de Bibliotecas 1998.*

Suscrito, entre el Instituto Nacional de Estadística y el Instituto de Estadística de Navarra, el Acuerdo de colaboración para la realización de la Estadística de Bibliotecas 1998 en el ámbito territorial de la Comunidad Foral de Navarra, en función de lo establecido en el punto 2 del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sobre Convenios de colaboración entre la Administración General del Estado y las Comunidades Autónomas, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figura como anexo a esta Resolución.

Madrid, 20 de noviembre de 1998.—La Presidenta, Pilar Martín-Guzmán Conejo.

ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y EL INSTITUTO DE ESTADÍSTICA DE NAVARRA PARA LA REALIZACIÓN DE LA ESTADÍSTICA DE BIBLIOTECAS 1998, EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DE LA COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA

El Instituto Nacional de Estadística y el Instituto de Estadística de Navarra están llevando a cabo diversas colaboraciones en materia estadística de manera satisfactoria para ambas partes.

La existencia de un interés mutuo del Estado y de la Comunidad Foral sobre la Estadística de Bibliotecas determina la conveniencia de coordinar la actividad estatal y autonómica al respecto, evitando así duplicidades innecesarias, toda vez que el Estado goza de competencia exclusiva sobre estadística para fines estatales, según el artículo 149.1.31.^a de la Constitución y la Comunidad Foral asume competencia en materia estadística de interés autonómico, según el artículo 44.21 de la Ley Orgánica 13/1982, de 10 de agosto, de reintegración y mejoramiento de la Comunidad Foral de Navarra. De acuerdo con ello, y con objeto de aumentar la coordinación entre los servicios estadísticos estatales y forales, lo que supondrá una mejora en la colaboración de las unidades informantes, la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 28.3 de la Ley 12/1989, de la Función Estadística Pública, y en virtud del Acuerdo del Consejo de Ministros de 21 de julio de 1995, de una parte, y, de otra, el... (autoridad firmante del Acuerdo y legislación que le otorga esa competencia en la Comunidad Foral de Navarra), establecen el presente Acuerdo de colaboración, según las siguientes

CLÁUSULAS

1. Programación y diseño

1.1 La estadística se realizará ateniéndose a las especificaciones metodológicas formuladas por el Instituto Nacional de Estadística.

1.2 La actualización del directorio de bibliotecas a investigar será realizada por el Instituto de Estadística de Navarra. A partir de esta actualización el Instituto Nacional de Estadística elaborará el directorio definitivo que será remitido al Instituto de Estadística de Navarra.

1.3 El cuestionario que se utilizará será común para todo el Estado. El formato en Navarra será bilingüe en aquellas zonas que, de acuerdo con las disposiciones forales en la materia, tengan tal consideración.

2. Promoción de la Estadística de Bibliotecas 1998

2.1 El Instituto de Estadística de Navarra enviará una carta de promoción de la estadística, firmada conjuntamente por el Director general de Estadísticas de Población e Información del Instituto Nacional de Estadística y el Director del Instituto de Estadística de Navarra, a todas las bibliotecas que deban participar en la estadística, anunciando la forma en que se va a desarrollar la operación en Navarra.

2.2 Ambas instituciones realizarán conjuntamente la promoción que se considere idónea en el ámbito de Navarra.

3. Recogida de datos

3.1 El Instituto de Estadística de Navarra se responsabilizará de la recogida de los cuestionarios.

3.2 La recogida de cuestionarios comenzará el 1 de marzo de 1999 y deberá finalizar antes del 1 de junio de 1999.

3.3 Al mismo tiempo que se realice la recogida, el Instituto de Estadística de Navarra procederá a la depuración manual de los cuestionarios, de acuerdo con las normas que facilitará el Instituto Nacional de Estadística.

3.4 El Instituto de Estadística de Navarra enviará los cuestionarios depurados al finalizar la recogida de la información junto con un resumen de las incidencias surgidas en la misma.

4. Flujo de la información y explotación de los resultados

El Instituto Nacional de Estadística enviará en cuanto estén disponibles, pero siempre en el plazo máximo de doce meses a partir de la finalización del trabajo de campo, la cinta con los resultados individualizados definitivos, al Instituto de Estadística de Navarra para su explotación.

5. Publicaciones

En las publicaciones que realicen cualesquiera de las partes firmantes se hará constar que la información contenida es resultado del Acuerdo de colaboración suscrito entre el Instituto Nacional de Estadística y el Instituto de Estadística de Navarra para la realización de la Estadística de Bibliotecas 1998 en el ámbito territorial de la Comunidad Foral de Navarra.

6. Secreto estadístico

El Instituto de Estadística de Navarra y el Instituto Nacional de Estadística se responsabilizarán de que la información se utilice de forma que la protección de los datos individuales quede totalmente garantizada, estando todo el personal que participe en la elaboración sometido a la obligación de preservar el secreto estadístico, así como a las demás restricciones que se deriven de la aplicación de las Leyes 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública, y 11/1997, de 27 de junio, de Estadística de Navarra.

7. Comisión de Seguimiento

Se crea una Comisión de Seguimiento del Acuerdo, figurando en ella como representantes:

Por parte del Instituto Nacional de Estadística:

La Subdirectora general de Coordinación y Planificación Estadística.
El Subdirector general de Estadísticas Sociales.
El Delegado provincial de Estadística en Navarra.

Por parte del Instituto de Estadística de Navarra:

El Jefe de la Sección de Coordinación y Difusión Estadística.
El Jefe de la Sección de Producción Estadística.
La Jefa de la Sección del Libro y Bibliotecas.

Cualquier discrepancia o controversia que pudiera surgir en la interpretación o ejecución de este Acuerdo se someterá a la decisión de la Comisión de Seguimiento.

8. Financiación

El presente Acuerdo no generará, ni dará lugar, a contraprestaciones económicas.

9. Vigencia del Acuerdo

El presente Acuerdo tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma hasta la finalización de la operación estadística.

Madrid, 10 de noviembre de 1998.—La Presidenta del Instituto Nacional de Estadística, Pilar Martín-Guzmán Conejo.—El Director del Instituto de Estadística de Navarra, Iosu Ardaiz Loyola.

29593 *ORDEN de 16 de noviembre de 1998 por la que se delegan en el Director general del Tesoro y Política Financiera las competencias que en materia de disposición de gastos corresponden al Ministro de Economía y Hacienda en relación con las campañas de comunicación del euro.*

El artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, autoriza la delegación de competencias cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial que lo hagan conveniente. Por ello, en uso de las atribuciones que me confiere el citado precepto, así como el artículo 12 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, he resuelto:

Primero.—Delegar en el Director General del Tesoro y Política Financiera las facultades de autorización y disposición de los correspondientes gastos y reconocimiento de las correlativas obligaciones de las campañas de comunicación del euro.

Segundo.—En los actos o resoluciones que se dicten en ejercicio de las delegaciones establecidas en la presente Orden se hará constar expresamente esta circunstancia, considerándose dictados a todos los efectos por la autoridad delegante.